



DECRETO No. 295

05 JUL 2022

**"POR EL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS QUE REGULAN EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda y se establecen sus funciones.

Que el numeral 1 del artículo 253 del mismo artículo, establece que *"Dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto, el gobernador o alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio. Para la instalación de los Comités municipales de Justicia Transicional, no se requerirá de la presencia del Gobernador del Departamento respectivo"*.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que la tarea de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario implica, en algunos casos, la simple actualización de la normativa compilada, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente, lo cual conlleva, en aspectos puntuales, el ejercicio formal de la facultad reglamentaria.

Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

295

05 JUL 2022

**ARTICULO PRIMERO. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas** -Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento de Caldas (CTJTD), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Gobernador.

(Artículo 1 Decreto Departamental 0015 del 20 de febrero de 2012).

**ARTICULO SEGUNDO: Miembros del CTJT.** El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas queda integrado así:

- El (la) Gobernador(a) quien lo presidirá.
- El (la) Secretario(a) de Gobierno Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Integración y Desarrollo Social Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Vivienda y Territorio Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Planeación Departamental.
- El (la) Secretario(a) Educación Departamental.
- El (la) Secretario(a) Desarrollo, Empleo e Innovación Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Cultura Departamental.
- El (la) Secretario(a) de Deporte, Recreación y Actividad Física Departamental.
- El (la) Director(a) de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- El (la) Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- El (la) comandante del Departamento de Policía de Caldas.
- El (la) Comandante del Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho".
- El (la) Director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- El (la) Defensor (a) Regional del Pueblo.
- El (la) Procurador (a) Regional de Caldas.
- El (la) director(a) o delegado(a) de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural.
- El (la) director(a) o delegado (a) de la Agencia Nacional de tierras.
- El (la) delegado del director Territorial Eje Cafetero de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- El (la) director(a) Regional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Regional Valle del Cauca y Eje Cafetero.
- Dos (2) representantes de la Mesa Departamental de Víctimas.

**Parágrafo 1:** Salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es obligatoria e indelegable.

**Parágrafo 2:** Participarán como invitados a las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional las entidades que a continuación se relacionan, y además se invitarán las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o las instituciones que misionalmente se requieran en el evento en que la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional lo requiera, así:

- Un(a) representante del Banco Agrario de Colombia.
- Un(a) representante de Prosperidad Social
- El (la) Contralor(a) General de Caldas.
- Un representante de las comunidades indígenas del Departamento de Caldas, un (1) representante de las comunidades negras. Dicha representación será transitoria hasta que se firme y ponga en marcha el protocolo de participación étnico, en el marco de los Decretos con fuerza de Ley Números 4633 y 4635 de 2011.
- El (la) delegado(a) del Director del Centro Nacional de Memoria Histórica.
- El (la) registrador(a) Departamental de caldas.



- El (la) director(a) Regional de la Agencia Colombiana para la reintegración (ACR)".  
(Artículo 1 Decreto Departamental 0166 del 22 de Agosto de 2018)

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del CTJT.** Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Caldas, las siguientes:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

(Artículo 5 Decreto Departamental 0166 del 08 de Agosto de 2016)

**ARTICULO CUARTO: Sesiones.** El Comité Territorial de Justicia Transicional de Caldas, se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, mientras que se reunirá extraordinariamente cuando ocurran hechos masivos de victimización, por decisión del Gobernador o cuando éste acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes. En todo caso, en las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas para los cuales hayan sido convocadas.

**Parágrafo 1.** De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva y enviará a cada uno de los miembros, dentro de los cinco (5) siguientes a la ocurrencia del Comité - si pasados cinco (5) días hábiles no se recibe corrección por parte de los miembros, se considera aceptada y se validará con la firma del Gobernador(a) y del (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité - se adjuntará el listado de asistencia.

**Parágrafo 2.** En la reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental que se realice con la participación de los municipios bajo la jurisdicción del respectivo departamento, en el segundo trimestre de cada año, se deberán abordar las



necesidades presupuestales de los municipios, a fin de ser tenidas en cuenta en el Plan Operativo Anual de Inversiones Departamental de la vigencia posterior.  
(Artículo 4 Decreto Departamental 0166 del 08 de Agosto de 2016)

**ARTICULO QUINTO. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento de Caldas.** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del departamento de Caldas se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el Secretario de Gobierno.  
(Artículo 5 Decreto Departamental 0015 del 20 de febrero de 2012).

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica del CTJT.** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional de Caldas, la realizará la Secretaría de Gobierno Departamental, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las convocatorias, actas y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de los comités.
2. Establecer comunicación permanente con los integrantes de Comité.
3. Promover la articulación y el trabajo coordinado de los miembros del Comité.
4. Solicitar a la Secretaría de Planeación Departamental la remisión de los informes semestrales de seguimiento al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Departamental de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
5. Presentar al Comité Territorial para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas, proponer los ajustes necesarios utilizando criterios de cobertura y costo beneficio.
6. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
7. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
8. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
9. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
10. Administrar y custodiar la documentación que se produzca en el marco de los Comités.
11. Convocar a las reuniones y el respectivo orden del día con cinco (5) días hábiles de anticipación.
12. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
13. Las demás que sean asignadas por el Comité, para garantizar su correcto funcionamiento.

(Artículo 3 Decreto Departamental 0166 del 08 de Agosto de 2016)

**ARTÍCULO SEPTIMO. Quorum.** Se considera quorum deliberatorio cuando la asistencia al Comité es de por lo menos la cuarta parte de sus miembros y se instalará como Mesa Técnica Departamental; se considera quorum decisorio cuando asisten la mayoría, o sea la mitad más uno de los miembros del Comité. Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto.

(Artículo 6 del Decreto Departamental 0166 del 08 de Agosto de 2016)

**ARTÍCULO OCTAVO: Subcomités.** El CTJT Departamental contará con subcomités técnicos establecidos como grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral. Los subcomités, acorde a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 son:

1. Subcomité de Sistemas de Información.
2. Subcomité de Atención y Asistencia.
3. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.

05 JUL 2022

5

4. Subcomité de Enfoque Diferencial.
5. Subcomité de Reparación Integral.
6. Subcomité de Restitución de Tierras.

**Parágrafo 1:** El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas.

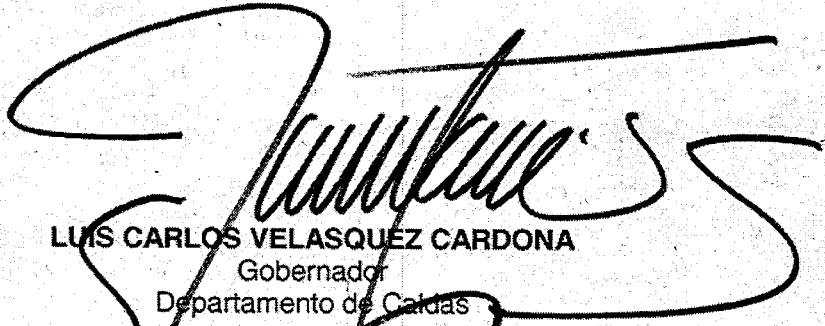
**Parágrafo 2:** Cada subcomité tendrá su respectiva Secretaría técnica, funciones y reglamentación, se consignaran en el Decreto constitutivo de cada subcomité, el cual será socializado, presentado y aprobado en una sesión del Comité Territorial De Justicia Transicional Departamental

**Parágrafo 3:** Cada subcomité deberá presentar al Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental, informe de las actividades realizadas.  
(Artículo 7 del Decreto Departamental 0166 del 22 de Agosto de 2018)

**ARTÍCULO NOVENO:** Suprimir el Parágrafo 4 del Artículo 7 del Decreto Departamental 0166 del 22 de Agosto de 2018 puesto que el comité regional de restitución de tierras pasará a ser Departamental.

**ARTICULO DECIMO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA**  
Gobernador  
Departamento de Caldas



**JHON JAIBO CASTAÑO FLOREZ**  
Secretario de Gobierno

**Vo.Bo.** Y. Amed Velásquez Ortiz P. E. Líder Unidad De Derechos Humanos  
**Proyectó:** Diana Paola Pulgarín García, Abogada Contratista, Secretaría de Gobierno.  
**Revisión Jurídica:** Jorge Iván López Díaz, Contratista - Asesor Jurídico, Secretaría de Gobierno.

**VoBo:** Sandra Milena Ramirez Vasco- Secretaria Jurídica  
**Revisó:** María Isabel Giraldo Arias- Profesional Especializadas Secretaria Jurídica

